



OFICIO No. 956

Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORES: CAROLINA YUDITH ALFONZO CELIS, MARYURI ESTHER CASIQUE GASTELBONDO, LUIS EDUARDODUARTE ÁLMERIDA, ANDRÉS RAFAEL ROJAS VILLARROEL, YEIBANA CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN, ALDEMAR POLOOQUENDO, JHOSELYN DE JESÚS JINETE PERTÚZ Y ANGELO JOSUE DI SEBASTIANO PARRA.

lvcera@uninorte.edu.co
infomigrantes@uninorte.edu.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTES: CAROLINA YUDITH ALFONZO CELIS, MARYURI ESTHER CASIQUE GASTELBONDO, LUIS EDUARDODUARTE ÁLMERIDA, ANDRÉS RAFAEL ROJAS VILLARROEL, YEIBANA CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN, ALDEMAR POLOOQUENDO, JHOSELYN DE JESÚS JINETE PERTÚZ Y ANGELO JOSUE DI SEBASTIANO PARRA.

ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00132-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a la accionada, Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.-Vincular al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia –UAEMC- para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



OFICIO No. 957

Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORES: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

notificacionjudicial@registraduria.gov.co
notificaciontutelas@registraduria.gov.co
notificacionjudicialatl@registraduria.gov.co
notificaciontutelas@registraduria.gov.co
registroenlinea@registraduria.gov.co
notificaciontutelas@registraduria.gov.co
notificacionestutelas@registraduria.gov.co
novedades@registraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTES: CAROLINA YUDITH ALFONZO CELIS, MARYURI ESTHER CASIQUE GASTELBONDO, LUIS EDUARDODUARTE ÁLMERIDA, ANDRÉS RAFAEL ROJAS VILLARROEL, YEIBANA CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN, ALDEMAR POLOOQUENDO, JHOSELYN DE JESÚS JINETE PERTÚZ Y ANGELO JOSUE DI SEBASTIANO PARRA.

ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00132-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a la accionada, Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.-Vincular al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia –UAEMC- para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORES: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA –UAEMC-.

judicial@cancilleria.gov.co

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

judicial@cancilleria.gov.co

contactenos@cancilleria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTES: CAROLINA YUDITH ALFONZO CELIS, MARYURI ESTHER CASIQUE GASTELBONDO, LUIS EDUARDODUARTE ÁLMERIDA, ANDRÉS RAFAEL ROJAS VILLARROEL, YEIBANA CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN, ALDEMAR POLOOQUENDO, JHOSELYN DE JESÚS JINETE PERTÚZ Y ANGELO JOSUE DI SEBASTIANO PARRA.

ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00132-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a la accionada, Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.- Vincular al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia –UAEMC- para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a

scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

PEIDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00132-2022**, **DONDE APARECEN COMO ACCIONANTES: CAROLINA YUDITH ALFONZO CELIS, MARYURI ESTHER CASIQUE GASTELBONDO, LUIS EDUARDODUARTE ÁLMERIDA, ANDRÉS RAFAEL ROJAS VILLARROEL, YEIBANA CAROLINA SÁNCHEZ DURÁN, ALDEMAR POLOOQUENDO, JHOSELYN DE JESÚS JINETE PERTÚZ Y ANGELO JOSUE DI SEBASTIANO PARRA, Y COMO ACCIONADO: LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**, la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a la accionada, Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.- Vincular al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia –UAEMC- para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, enterar a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.

SECRETARIA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 17 DEL 2022 DEL 2022.